

# PROYECTOS MÉDICOS Y PROYECTOS AGRÍCOLAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE  
DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR

2012

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MÉDICOS Y PROYECTOS  
AGRÍCOLAS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN  
CADENA CRISTIANA DE DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR**

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto, y, por otra parte, MANUEL ALFONSO RODRÍGUEZ SALDAÑA, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 de El Salvador, y como tal, su Representante Legal; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil setecientos noventa y uno – ciento tres – uno, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Asociación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a la Asociación a través de Acuerdo Ejecutivo número trescientos sesenta y cinco, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, por medio de la entonces citada Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y seis, Tomo número trescientos doce, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno; regida ahora por sus nuevos Estatutos aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo número cero cero cero veintiuno, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, emitido por el Ministerio de Gobernación y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y nueve, Tomo número trescientos setenta y cuatro, de fecha trece de marzo del año últimamente mencionado, habiéndose derogado consecuentemente los Estatutos primeramente referidos, ordenándose la publicación de los nuevos Estatutos en el Diario

Oficial, así como la inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación; Estatutos en los que en el artículo diecisiete literal c) consta que la representación legal y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la misma; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Alejandro Edgardo Amaya Martínez, Secretario de la Sesión General Ordinaria de la Asociación, en la cual consta que en acta número cuatro, celebrada el veintinueve de julio de dos mil ocho, punto cuatro, se me nombró para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, para el período comprendido del primero de agosto del dos mil ocho al treinta y uno de julio de dos mil doce. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número sesenta y seis del Libro Treinta y tres de Órganos de Administración, el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos estima imperiosa la necesidad de beneficiar a las comunidades de extrema pobreza asentadas en el Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, por medio de la entrega de abono que será comprado en la Bolsa Agropecuaria de Productos de El Salvador; y a su vez beneficiar a nivel nacional, a otras comunidades en igual situación, brindándoles a través de campañas médicas acceso gratuito a servicios médicos y medicamentos, con la contratación del personal médico, técnico, logístico y administrativo;
- III. Que la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 de El Salvador persigue dentro de sus objetivos, brindar servicio social a la comunidad salvadoreña, atendiendo sus necesidades espirituales, físicas y materiales, para lo cual podrá solicitar la colaboración de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que tengan propósitos afines a La Asociación.
- IV. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en este Convenio y que se desglosan en el contenido del mismo, particularmente para coadyuvar con la realización de Proyectos Agrícolas y Proyectos Médicos, destinándose la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$362,500.00)**, a favor de la Asociación antes referida.

**POR TANTO,**

**CONVENIMOS** en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MÉDICOS Y PROYECTOS AGRÍCOLAS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 El Salvador, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MÉDICOS Y PROYECTOS AGRÍCOLAS" que se regirá por normas de control interno entre la Presidencia de la República/SAE y la Asociación; y, que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando IV, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo social del País.

**CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

**2.1 Ubicación:** El Proyecto Agrícola en referencia se realizará en el Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán. Y los Proyectos Médicos se desarrollarán a nivel nacional.

**2.2. Relación de los Proyectos:**

**Proyectos Médicos:** se beneficiarán a aproximadamente quince mil personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, a través de la contratación de médicos, personal de apoyo y compra de medicamentos a distribuirse gratuitamente mediante la realización de cien campañas médicas durante el año dos mil doce.

**Proyectos Agrícolas:** Se beneficiará a un aproximado de cuatro mil quinientas familias en comunidades de extrema pobreza asentadas en el Municipio de San Pedro Perulapán y otros, a través de la compra y distribución de abono.

La descripción del proyecto, lo relativo a la Distribución y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DESEMBOLSO.**

El costo y duración de los proyectos se presentan en el cuadro siguiente:

PROGRAMA: 01/2012		PROYECTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MÉDICOS Y PROYECTOS AGRÍCOLAS	
PROYECTO MEDICO			
MUNICIPIO: A NIVEL NACIONAL	DEPARTAMENTO: A NIVEL NACIONAL	REGIÓN: A NIVEL NACIONAL	DURACIÓN: DOCE MESES
DESCRIPCIÓN	ENERO A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	COSTO TOTAL
MEDICO CONSULTANTE 1	\$ 5,432.58	\$ 5,432.58	\$ 10,865.16
MEDICO CONSULTANTE 2	\$ 5,432.58	\$ 5,432.58	\$ 10,865.16
MEDICO CONSULTANTE 3	\$ 5,432.58	\$ 5,432.58	\$ 10,865.16
MEDICO CONSULTANTE 4	\$ 5,432.58	\$ 5,432.58	\$ 10,865.16
MEDICO CONSULTANTE 5	\$ 5,432.58	\$ 5,432.58	\$ 10,865.16
MEDICO CONSULTANTE 6	\$ 5,432.58	\$ 5,432.58	\$ 10,865.16
MEDICO CONSULTANTE 7	\$ 5,432.58	\$ 5,432.58	\$ 10,865.16
ASISTENTE DE FARMACIA 1	\$ 3,008.70	\$ 3,008.70	\$ 6,017.40
ASISTENTE DE FARMACIA 2	\$ 3,008.70	\$ 3,008.70	\$ 6,017.40
MOTORISTA	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
MEDICAMENTOS	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 90,000.00
AGUA EMBOTELLADA	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00
INSUMOS DE OFICINA	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00
COMBUSTIBLE	\$ 2,500.00	-	\$ 2,500.00
MANTENIMIENTO	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00	\$ 3,200.00
EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	\$ 1,000.00	\$ 1,800.00	\$ 2,800.00
PROYECTO AGRÍCOLA			
MUNICIPIO: SAN PEDRO PERULAPÁN	DEPARTAMENTO: CUSCATLÁN	REGIÓN: PARA CENTRAL	DURACIÓN: DOCE MESES
DESCRIPCIÓN	ENERO A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	COSTO TOTAL
BODEGA PARA ABONO	\$ 150.00	-	\$ 150.00
COMBUSTIBLE	\$ 1,000.00	-	\$ 1,000.00
ABONO PARA CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	\$ 82,000.00	-	\$ 82,000.00
INSUMOS DE OFICINA	\$ 1,000.00	-	\$ 1,000.00
EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	\$ 600.00	-	\$ 600.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE AMBOS PROYECTOS			
DESCRIPCIÓN	ENERO A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	COSTO TOTAL
GERENTE DE PROGRAMAS	\$ 9,916.08	\$ 9,916.08	\$ 19,832.16
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (UACI)	\$ 9,916.08	\$ 9,916.08	\$ 19,832.16
SUPERVISOR DE PROGRAMAS	\$ 9,916.08	\$ 9,916.08	\$ 19,832.16
ASISTENTE DE PROYECTOS	\$ 2,250.00	\$ 4,500.00	\$ 6,750.00
SERVICIOS CONTABLES	\$ 2,712.00	\$ 2,712.00	\$ 5,424.00
AUDITORIA	\$ 1,356.00	\$ 1,356.00	\$ 2,712.00
INSUMOS DE OFICINA	\$ 1,593.39	\$ 1,583.21	\$ 3,176.60
EQUIPO DE OFICINA, COMPUTO Y ACCESORIOS	\$ 3,000.00	-	\$ 3,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$362,500.00</b>

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 362,500.00)**, dicha cantidad incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de esta cantidad, la Presidencia de la República/SAE entregará a la Asociación los **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 362,500.00)**, en la forma siguiente: un primer desembolso por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 224,855.09)**, que equivale al sesenta y dos punto cero tres por ciento de este monto, el cual se entregará posterior a la firma del presente convenio; y un segundo desembolso por **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$137,644.91)**, que equivale al treinta y siete punto noventa y siete por ciento del monto total, dicho desembolso se entregará el día uno de julio de dos mil doce.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Asociación a través de depósito en la cuenta anteriormente mencionada.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.**

La Asociación se obliga a:

##### **1. Manejo de fondos.**

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

##### **2. Evaluación**

La Asociación evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

##### **3. Informes y Liquidaciones**

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes contado a partir del

siguiente que se haya hecho el desembolso en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

#### **4. Tiempo de Ejecución**

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en DOCE MESES a partir de su inicio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.**

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Asociación proveniente de los monitoreos que realice el personal de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a La Asociación cualquier información requerida en relación a los proyectos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.**

La Presidencia de la República/SAE se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.**

La Asociación se compromete a presentar a la SAE informes mensuales – narrativos y financieros –. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo Facilitador y acudir a los llamados que la Comisión de Seguimiento le haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las

prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a DOCE MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil doce, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Asociación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en tres originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, uno de enero del año dos mil doce.



**FRANZI HASBÚN BARAKE**  
Secretario para Asuntos Estratégicos



**MANUEL ALFONSO RODRÍGUEZ SALDAÑA**  
Presidente de la Asociación Cadena Cristiana de Difusión  
Club 700 El Salvador



Versión Pública